



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Resolución que Solicita la Elaboración de un Protocolo Para Establecer la Atención Física, Psicológica y Emocional de Mujeres y Menores en Casos de Violencia.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la evolución de las instituciones de atención a las mujeres y menores está conduciendo a la sociedad a una mayor consideración ante los casos de malos tratos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en nuestra sociedad, los medios de comunicación social y las administraciones públicas responsables de la vigilancia y persecución han mostrado un grado de sensibilización en la defensa activa de los derechos y libertades de mujeres y menores;

CONSIDERANDO TERCERO: Que las repercusiones que tienen los casos de violencia contra mujeres y menores y en sus familias hacen que surjan programas y servicios especializados con la finalidad de evitar mayores consecuencias de las ya provocadas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el caso de mujeres o menores maltratados por agresión física o sexual intervienen muchos profesionales y servicios ya existentes, lo que hace evidente la necesidad de un protocolo que contribuya a la coordinación, a los fines de evitar la duplicidad de actuaciones y obtener un mejor aprovechamiento de los recursos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que los protocolos sobre la actuación en casos de abusos sexuales, malos tratos a menores y violencia de género se refieren a la actuación de todas las instancias implicadas en el proceso en su relación o intervención directa con las mujeres o los menores víctimas de estos delitos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el fundamento de protocolizar sobre la actuación en los casos mencionados anteriormente, es mejorar la coordinación de todas las instituciones y favorecer que las actuaciones que se llevan a cabo con los afectados sean sólo aquellas estrictamente necesarias, y evitar así la repetición de diligencias, declaraciones y exploraciones que agravan la delicada situación emocional de mujeres y menores, todo esto sin menoscabo de las garantías procesales, asistenciales y de protección;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Senado de la República tiene un compromiso con la salud de nuestra niñez. Este compromiso que busca evitar y prevenir el maltrato a menores se fundamenta en el objetivo de velar por la salud pública. El bienestar de nuestra niñez es medular para el bienestar de nuestras comunidades y su futuro. Esto es así, porque las repercusiones del maltrato de menores en muchas ocasiones se extienden hasta la adultez, traducidas en condiciones de salud física y mental y en la repetición de patrones aprendidos de mala conducta;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que ante las agresiones dirigidas contra la mujer, se impone la necesidad de una actuación multidisciplinar (sanitaria, social, judicial y policial) que actúe contra todos los factores que influyen en estos comportamientos agresivos. Todos debemos intervenir en este problema y unir esfuerzos de una manera conjunta para dar una respuesta cónsona;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la violencia contra la mujer es un fenómeno basado en normas y los valores socioculturales que han justificado, a lo largo del tiempo, las conductas de dominio y de abuso de los hombres sobre las mujeres. No es un hecho aislado, sino que constituye un aspecto estructural de la organización del sistema social, y se produce de forma transversal en todos los ámbitos socioeconómicos.

VISTA: La Constitución de la República.

La Ley No. 24-97, sobre Violencia Intrafamiliar y su reglamento
El Reglamento Interno del Senado de la República

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECOMENDAR a las instancias competentes sobre la violencia intrafamiliar la elaboración de un Protocolo único que establezca las pautas de actuación normalizada y homogénea para las instituciones responsables en la atención, física, psicológica, emocional y social de la mujer y de los menores en la República Dominicana que acuden a un centro sanitario o judicial.

SEGUNDO: ESTABLECER que el ámbito del Protocolo se referirá a cualquier forma de violencia y malos tratos ejercida contra las mujeres y los menores, independientemente de quién sea el agresor.

TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a las autoridades competentes sobre la materia, con especial énfasis a la Secretaria de Estado de la Mujer y a la Procuraduría Adjunta de Asuntos para la Mujer de la Republica Dominicana

DADA...

AMARILIS SANTANA CEDANO

Senadora de la República

Por la Provincia La Romana